Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

torio gral D. Joaquin Antonio Chico theniente de theso gen

tor y D. Pedro Ramon Marin y D. Pedro Rengifo mexote

Procurad. Sindico gral Regidores Concejo Justicia y

Regim.to de esta Villa estando juntos en su Ayuntam.to

Como lo han de uso y costumbre para tratar lo combeniente al

servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica

a saber lo sig.te

En este estado entro en este Ayuntam.to el S.r D. Diego Marin y Mo

Sebastian y Alguacil may.r de esta Villa

En este Ayuntam.to por mi el d.no escrivano se hizo saber el contenido de un

despacho de Renta del S.r Intendente g.al de este Reyno que

se previene para espirar el tercio que cumple fin del present

mes de Abril para el pago de lo que por razon de Rentas

Provinciales y la cota de Aguardiente debe pagar esta V.a

para que cumpliendo su pago se le con apercebim.to de

apremio y oydo y entendido por estos S.S. dijeron y cum

pla lo en dicho despacho contenido y respecto de ser notoria

la imposibilidad en que se continua la esterilidad de

los años a puesto a este vecindario y que el presente año

aun no a logrado el alivio que les produce el tercio que l

no de la seda con que pagan los mas suplica

a Su S.ria se sirva suspender el apremio contra estos

vecinos siendo notoria la puntualidad con que paga

sus tercios al cumplim.to del ultimo y